



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 027-2019/MDA

Ate, 23 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Informe N° 021-2019, N° 071-2019 y N° 082-2019-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 412-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2019 y N° 092-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 316-2019 y N° 616-2019-MDA/GDE-SGPFET de la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; el Acta de Sesión N° 002-2019/MDA de la Comisión Técnica Mixta Distrital; el Memorándum N° 02580-2019-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, cumple la función de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la economía local, generando un ambiente adecuado para el desarrollo libre de mercado y potenciando las actividades empresariales para aumentar la productividad de la ciudad y generar los puestos de trabajo necesarios para la población de conformidad con el inciso a) del artículo 188° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con Ordenanza N° 491-MDA;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe Técnico N° 001-2019-MDA/GDE-SGGRD-SGTTV-SGPFET, donde las Sub Gerencias a su cargo, previa verificación; emiten opinión respecto a la Ampliación de Puntos del Plan Regulador del Comercio Informal en el Distrito de Ate, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 009-2016/MDA;

Que, mediante Memorándum N° 412-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la ampliación de puntos del Plan Regulador del Comercio en la vía pública en el Distrito de Ate, señala que se deberá remitirse los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se corra traslado de los mismos a la Comisión Técnica Mixta, quienes aprobarán los nuevos puntos de venta de comercio informal, ello de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza N° 301-MDA (modificado por la Ordenanza N° 300-MDA) que Regula el Expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública, Ordenanza N° 302-MDA (modificado por la Ordenanza N° 311-MDA) que Regula la Venta de golosinas y flores en la vía pública del Distrito, y Ordenanza N° 317-MDA que Regula la Venta de Alimentos en la vía pública del Distrito de Ate, así como su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2015/MDA; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ordenanza N° 317-MDAy el artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 021-MDA que aprueba la Organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate en lo referido al Expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública del Distrito;

Que, mediante Informe N° 82-2019-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe N° 316-2019-MDA/GDE-SGPFET, de la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, el cual concluye recomendando la aprobación de 43 puntos nuevos de venta en la vía pública, haciendo suyo dicho informe y sugiere la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 047-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala que comparte opinión a lo señalado por la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo los actuados a la Comisión Técnica Mixta a fin de evaluar los nuevos puntos de venta de comercio informal en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 616-2019-MDA/GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, señala que en la Reunión de Comisión Técnica Mixta Distrital, llevada a cabo el día lunes 23 de septiembre a las 11:00 a.m. en la sede del Salón Oval del Palacio Municipal, presidida por la máxima autoridad del distrito, donde cada uno de sus miembros recibió la propuesta y sustento técnico, expuesto por el secretario técnico de la Comisión, respecto de cuarenta y tres (43) nuevos puntos factibles para la venta en la vía pública que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del Distrito de Ate; se llegó a un consenso sobre dicho aumento, en el sentido de la aplicación



alimentos en la vía pública del distrito de Ate (en concordancia con el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16.09.2013); asimismo indica, que a través del Informe N° 554-2019/GDE-SGPFET, se solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ate del comunicado de la Comisión Técnica Mixta Distrital, respecto a la aprobación de cuarenta y tres (43) nuevos puntos para la venta de bebidas calientes, alimentos, golosinas y flores; lo cual estuvo publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ate, desde el 24 de septiembre hasta el 07 de noviembre del presente año, (cumpliéndose el plazo de 30 días hábiles), cumpliendo con lo acordado en la reunión de Comisión Técnica Mixta Distrital. De la evaluación consolidada en el Informe N° 316-2019-MDA/GDE-SGPFET, en coordinación con las otras unidades orgánicas competentes como la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad se dictaminó la factibilidad de treinta y tres (33) ubicaciones previstas en la vía pública, determinándose también la aprobación, con recomendaciones, de otros diez (10) puntos adicionales, previo cumplimiento e implementación de la recomendaciones verificadas por la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; solicitando la continuación del trámite de aprobación de cuarenta y tres (43) nuevos puntos factibles para la venta en la vía pública, los mismos que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del distrito de Ate, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MDA de fecha 10.05.2016; en concordancia con lo establecido por el Artículo 38° de la Ordenanza 317-MDA, Ordenanza que regula la venta de alimentos en la vía pública del distrito de Ate, y el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16 de septiembre de 2013;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2019/MDA, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Comisión Técnica Mixta Distrital acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de aprobación de treinta y tres (33) nuevos puntos de venta de comercio en la vía pública detallados en el Anexo 01, asimismo, diez (10) espacios adicionales condicionados, como Anexo 02 conforme a los fundamentos expuestos en la presente sesión por la Sub Gerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Vialidad;

Que, mediante Memorándum N° 02580-2019-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica se proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.-

MODIFICAR; el Decreto de Alcaldía N° 009-2016/MDA, de fecha 10 de mayo del 2016, en el sentido de aprobar cuarenta y tres (43) nuevos puntos de venta factibles para la venta en la vía pública, las mismas que se adicionarán a los ya existentes en el Plan Regulador del Comercio en la Vía Pública del Distrito de Ate, aprobado mediante el referido Decreto de Alcaldía, en concordancia con lo establecido por el Artículo 38° de la Ordenanza 317-MDA, Ordenanza que regula la venta de alimentos en la vía pública del Distrito de Ate, y el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 021 de fecha 16 de septiembre de 2013; los mismos que como Anexo 01, y Anexo 02, forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.-

DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del Anexo 01 y 02 en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Artículo 3°.-

ENCARGUESE; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANC FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE



ANEXO 01

Treinta y tres (33) puntos factibles en su totalidad:

1. AV. BENJAMIN FRANKLIN - AV. MICHAEL FARADAY
2. AV. BENJAMIN FRANKLIN - JR. BUENOS AMIGOS
3. AV. CIRCUNVALANCION CDRA 28 (CA. LAS TUNAS)
4. AV. INDUSTRIAL - AV. LAS TORRES
5. AV. LAS TORRES ÚLTIMA CDRA.
6. AV. LOS QUECHUAS-AV. AUX. EVITAMIENTO
7. AV. NICOLAS AYLLON - LOS CLAVELES
8. AV. SANTA ANA - AV. LOS SAUCES (MARTILLO)
9. JR. PUERTO ESPAÑA - AV. SANTA ROSA (MARTILLO)
10. AV. ATE CDRA 1 (REF. COSTADO FERRETERIA)
11. AV. LA MOLINA - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL
12. AV. LA MOLINA - AV. URUBAMBA (ALEDAÑO A ATENTO)
13. AV. LA MOLINA 2DA CUADRA (HEBRAYKA)
14. AV. LOS FRUTALES - CA. TALLADORES COLIDANTE CON EL PREDIO N° 301-CA. LOS TALLADORES
15. AV. NICOLAS AYLLON - AV. LOS FRUTALES (REF. SODIMAC)
16. AV. NICOLAS AYLLON (AUX.) - AV. EL SOL
17. AV. NICOLAS AYLLON - CALLE 13 (MARTILLO)
18. AV. METROPOLITANA - AV. LAS NUECES (POLLERIA LEÑA Y CARBÓN)
19. AV. METROPOLITANA (AUX.) - CA. LOS HIGOS
20. AV. NICOLAS AYLLON - AV. EL SOL (PISTA NUEVA)
21. AV. NICOLAS AYLLON - CA. LOS CLAVELES
22. CA. LAS AZALEIAS (MARTILLO) - CA. LOS JAZMINES
23. CA. LONDRES (MARTILLO) - AV. NICOLAS AYLLON (REF. POLLERIA PIO CHICKEN)
24. AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI - PSJE. UNION
25. AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI - PSJE. UNIÓN
26. AV. NICOLAS AYLLON - COSTADO DE CALLE NUEVA
27. AV. NICOLAS AYLLON - JR. PROGRESO (PARADERO CALLE NUEVA)
28. AV. NICOLAS AYLLON (CASA DE FOLKLOR)
29. AV. NICOLAS AYLLON (ENTRADA HUACHIPA)
30. AV. NICOLAS AYLLON (REF. PUENTE PEATONAL - PLAZA DE ARMAS DE ATE)
31. AV. HORACIO ZEVALLOS CDRA 1 - PARALELA AV. NICOLAS AYLLON
32. AV. NICOLAS AYLLON - AV. HORACIO ZEVALLOS
33. AV. NICOLAS AYLLON - AV. JAIME ZUBIETA





ANEXO 02

Diez (10) puntos adicionales, previo cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo (SGPFET):

1. AV. NICOLAS AYLLON - AV. DEL BOSQUE
2. VIA EVITAMIENTO - AV. MICHAEL FARADAY (PUENTE SANTA ROSA)
3. AV. ATE CUADRA 3 (MARTILLO)
4. AV. LA MOLINA PRIMERA CUADRA
5. AV. NICOLAS AYLLON (AUX.) - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL (MERCADO JOSFEL)
6. AV. NICOLAS AYLLON (AUX.) - CA. TITAN (BANCO DE CREDITO)
7. AV. ESTRELLA - AV. CENTRAL (MARTILLO MULTICENTRO SANTA CLARA)
8. AV. INDEPENDENCIA (MARTILLO) - AV. ESTRELLA
9. AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI - AV. ANDRES AVELINO CACERES (OVALO SANTA ROSA)
10. AV. 15 DE JULIO - AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI (MARTILLO)

